

IV. MATRICES DE INDICADORES

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
 INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS**

DERECHO AL TRABAJO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<ul style="list-style-type: none"> - Consagración del derecho al trabajo en la Constitución. ¿Cuáles de las siguientes garantías contiene el derecho constitucional del trabajo en el país?: i) Condiciones dignas, justas y satisfactorias, ii) Salario mínimo y móvil, iii) Estabilidad en el empleo, iv) Capacitación, v) Seguridad en el trabajo, vi) Promoción del acceso al pleno empleo, vii) No discriminación en el derecho al trabajo de las personas por razones de discapacidad, género, origen étnico u otros; viii) Protección de todo trabajo dañino en la niñez y la adolescencia. - Ratificación y entrada en vigor de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros: Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (núm. 29); Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105); Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138); Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (núm. 182); Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (núm. 100); Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (núm. 111). 	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso, b) Programas o políticas de eliminación del trabajo infantil, c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral; d) Programas de regularización de trabajadores migrantes; e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte; f) Programa para la regularización del trabajo doméstico remunerado. - Existencia de mecanismos tripartitos para fijar acuerdos de normas laborales, planes de empleo, formación profesional, resolución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tasa de trabajo Infantil (% de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años ocupados sobre la población infantil en ese rango de edad). - Tasa de desempleo desagregado por sexo, edad, nivel educativo. - Porcentaje de trabajadores asalariados frente al total de ocupados, desagregado por sexo. - Tasa de informalidad (% de los ocupados que no cuentan con un trabajo registrado y no se le aplican descuentos a salud y/o pensiones) desagregado por sexo y edad. - Proporción de trabajadores con empleo precario (% de los ocupados que ganan ingresos inferiores al salario mínimo) desagregado por sexo y edad. - Proporción de mujeres con empleo remunerado en el sector no agrícola. - Proporción de incidencia de accidentes ocupacionales desagregado por sexo y nivel educativo.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<ul style="list-style-type: none"> - Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Principales Instrumentos del Sistema Interamericano. - Tipo de indemnizaciones por despido contempladas (discriminatorio, por razones económicas) y mecanismos de acceso y cobertura. 		<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía. - Tasa de participación de personas con discapacidad desagregada por sexo que se encuentra económicamente activa.
Señales de progreso		
	<ul style="list-style-type: none"> - Impulso de medidas de acción positiva en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores. 	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<ul style="list-style-type: none"> - % del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Trabajo y/o Empleo. - % del presupuesto nacional asignado a políticas laborales para sectores en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, indígenas, migrantes). - Existencia de subsidios o incentivos para la generación de empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> - % de ejecución de los recursos en los programas laborales (% de recursos ejercidos vs. % del tiempo transcurrido de duración del programa). - % de inversión en programas y políticas de seguridad laboral (medio ambiente de trabajo, salud laboral, etcétera). 	<ul style="list-style-type: none"> - % de la masa salarial dentro del PIB. - Participación de los ingresos del trabajo en la distribución funcional del ingreso (cuentas nacionales).
Señales de progreso		

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
CAPACIDADES ESTATALES		
<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de un Ministerio de Trabajo y/o Empleo. ¿En qué porcentaje de las regiones/ departamentos/estados/locales tienen oficinas? 	<ul style="list-style-type: none"> - % de avance en las metas de los programas relacionados con el derecho al trabajo en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (% de avance vs. % del tiempo transcurrido de duración del programa). - % de desempleados cubiertos con el seguro al desempleo por sexo y edad. - Número de inspectores laborales por cada 100.000 trabajadores. - Número de funcionarios del Ministerio de Trabajo/Población ocupada por sexo y edad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empleos creados en los programas del gobierno por año y por sexo. - Tiempo promedio de duración en el desempleo (en días y desagregado por edades). - Tasas de desempleo de larga duración (un año o más). - Número de contratos colectivos suscritos anualmente. - Trabajadores adolescentes registrados por región, edad, género, origen étnico y discapacidad.
Señales de progreso		
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de sanciones penales o civiles contra acciones de discriminación laboral en el ordenamiento jurídico. - Existencia de mecanismos administrativos o judiciales para enfrentar acoso laboral. - Existencia de un recurso judicial adecuado y efectivo para impedir acciones de discriminación laboral. - Existencia de cuotas (de género, multiculturales) en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación. 	<ul style="list-style-type: none"> - % de casos de discriminación laboral resueltos frente al total de las denuncias interpuestas por sexo y origen étnico. - % de las entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral (por sexo, por grupo etario, etc.) establecidas en la legislación. - Cobertura de los sistemas de protección social para personas con inserción precaria como porcentaje de la población no afiliada al aseguramiento tradicional (Ej: afiliados a sistemas de pensiones no contributivas) por sexo, edad y origen étnico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, ilegalidad salarial, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, etc.) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general y desagregados por sexo. - Crecimiento promedio de los ingresos laborales per cápita del 20% más pobre de la población vs. crecimiento promedio del ingreso laboral per cápita en los últimos cinco años (convergencia en los ingresos).

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<ul style="list-style-type: none"> – Existencia de programas anti-discriminación laboral en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, personas adultas mayores) o en los Ministerios con competencias en el tema. – Existencia de programas orientados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado. – Existencia de programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGTBTTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad y otros). 		<ul style="list-style-type: none"> – % de trabajadoras mujeres cubiertas legalmente por la licencia de maternidad. 4. % de trabajadores varones cubiertos legalmente por la licencia de paternidad. 5. Medición de discriminación salarial entre varones y mujeres por el mismo trabajo.
Señales de progreso		
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> – Existe una encuesta de hogares a nivel nacional para monitorear el funcionamiento del mercado laboral. ¿Cuál es su periodicidad? – La encuesta nacional sobre el mercado laboral permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística: a. Rural/Urbana, b. Por sexo, c. Por divisiones político-administrativas, d. Por grupos etarios, e. Por grupos étnicos, f. Para población con discapacidad, 	<ul style="list-style-type: none"> – Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores del mercado laboral: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual, en versiones accesibles a las personas con discapacidad y en las lenguas más utilizadas en el país. – Solicitudes de información atendidas por la entidad estadística como % del total de solicitudes presentadas en el último año. 	<ul style="list-style-type: none"> – Número de usuarios del portal virtual público con información estadística y desagregación de los mismos por regiones, género, edad, discapacidad, migrantes y otros.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<p>g. Por deciles de ingreso, h. Por actividad económica y i. Por posición ocupacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Existencia de adecuación de las encuestas a la diversidad cultural y de lenguas y a las personas con discapacidad – Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales indicadores del mercado laboral. – Existen mecanismos judiciales para ordenar a una entidad pública a remitir la información cuando se ha negado a hacerlo. 	<ul style="list-style-type: none"> – Existencia de protocolos en las entidades públicas para la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por los encuestados. 	
Señales de progreso		
ACCESO A LA JUSTICIA		
<ul style="list-style-type: none"> – Jueces pertenecientes a la jurisdicción laboral por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas) por sexo y edad. – Existencia de instancias administrativas para presentar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho al trabajo y a las libertades sindicales. – Existencia de mecanismos que garanticen el acceso a la justicia laboral para población de escasos recursos económicos, población con discapacidad, de origen étnico, traductores culturales. 	<ul style="list-style-type: none"> – Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral (nivel de resolución). – Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral. – Casos resueltos como porcentaje del total de quejas recibidas en instancias administrativas de atención a vulneración de derechos laborales, por derecho transgredido. – Existe una jurisprudencia en los siguientes campos: i) Protección de la estabilidad laboral contra despidos injustificados, 	<ul style="list-style-type: none"> – Niveles de vulneración a derechos en materia laboral no atendidos por instancias judiciales o administrativas (% de las víctimas que no acuden a ningún recurso judicial o administrativo) 2. % de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena. – % de casos de explotación de niños/as para comercio sexual y para pornografía que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
– Existencia de mecanismos administrativos y judiciales para atender vulneraciones al derecho individual y colectivo al trabajo	ii) Reconocimiento del tipo de contrato que realmente se tiene más allá de las formalidades, iii) Medidas antidiscriminación en el acceso al trabajo por sexo, identidad sexual, grupo etario, pertenencia étnica o por tener VIH, iv) Protección laboral en caso de embarazo, v) Protección laboral para personas con discapacidad, vi) Protección al trabajador contra decisiones arbitrarias del empleador (ej: <i>ius variandi</i>), vii) Condiciones mínimas de bienestar en el trabajo, viii) Ingreso mínimo vital para desempleados o trabajadores en situación de vulnerabilidad.	– % de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad, y de mujeres por abuso sexual que recibieron una respuesta judicial o administrativa positiva.
Señales de progreso		

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS**

MATRIZ DE HALLAZGOS.* DERECHO AL TRABAJO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																	
RECEPCIÓN DEL DERECHO																																			
<p>– Consagración del derecho al trabajo en la Constitución:</p> <p>i) Condiciones dignas, justas y satisfactorias (TaE01): La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala en su Artículo 123. Apartado A. “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.</p> <p>ii) Salario mínimo (TaE02): La CPEUM señala en su Artículo 123. Apartado A. Fracción VI. “Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas”.</p>	<p>Políticas públicas o programas en las siguientes áreas:</p> <p>a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso (TaP01): En México no existen políticas públicas o programas para la eliminación del trabajo forzoso.</p> <p>b) Programas o políticas de eliminación del trabajo infantil (TaP02): Se identificaron algunos elementos para la eliminación del trabajo infantil, en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, en la Estrategia 3.2: Prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a menores trabajadores en edad permitida y en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretaral para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI), tiene como objetivo coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.</p>	<p>– Tasa de trabajo infantil (TaR01):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>2011-IV</th> <th>2013-IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de trabajo infantil</td> <td>10.5%</td> <td>8.6%</td> </tr> <tr> <td>Pob. 5-17 años ocupada (mill).</td> <td>3.04</td> <td>2.54</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, MTI-ENOE.</p> <p>Las cifras oficiales señalan una disminución de la tasa de trabajo infantil por debajo del 10%; sin embargo, en opinión de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especializadas, la encuesta no capta adecuadamente fenómenos como el de infantes jornaleros agrícolas.</p> <p>– Tasa de Desempleo Alternativa y Tasa de Desocupación (TaR02ayb):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">2010</th> <th colspan="2">2014</th> </tr> <tr> <th>Trim I</th> <th>Trim III</th> <th>Trim I</th> <th>Trim III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de desempleo_{Alt}</td> <td>15.4</td> <td>15.2</td> <td>14.6</td> <td>14.7</td> </tr> <tr> <td>Tasa de desocupación_{INEGI}</td> <td>5.3</td> <td>5.6</td> <td>4.8</td> <td>5.2</td> </tr> <tr> <td>Pob. total Desem_{Alt} > 15 años</td> <td>8.3</td> <td>8.3</td> <td>8.4</td> <td>8.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE. *Población en millones</p>		2011-IV	2013-IV	Tasa de trabajo infantil	10.5%	8.6%	Pob. 5-17 años ocupada (mill).	3.04	2.54		2010		2014		Trim I	Trim III	Trim I	Trim III	Tasa de desempleo _{Alt}	15.4	15.2	14.6	14.7	Tasa de desocupación _{INEGI}	5.3	5.6	4.8	5.2	Pob. total Desem _{Alt} > 15 años	8.3	8.3	8.4	8.5
	2011-IV	2013-IV																																	
Tasa de trabajo infantil	10.5%	8.6%																																	
Pob. 5-17 años ocupada (mill).	3.04	2.54																																	
	2010		2014																																
	Trim I	Trim III	Trim I	Trim III																															
Tasa de desempleo _{Alt}	15.4	15.2	14.6	14.7																															
Tasa de desocupación _{INEGI}	5.3	5.6	4.8	5.2																															
Pob. total Desem _{Alt} > 15 años	8.3	8.3	8.4	8.5																															

* Todos los indicadores deben desagregarse por lo menos por sexo, edad, nivel socioeconómico, zona rural-urbana y pueblos indígenas.

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																								
RECEPCIÓN DEL DERECHO																										
<p>iii) Estabilidad en el empleo (TaE03): La CPEUM señala en su Artículo 123.- Apartado A. Fracción XXII. “El patrón que despida a un obrero sin causa justificada (...) estará obligado a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario”. Apartado B. Fracción XI. “Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley. En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente (...)”.</p> <p>iv) Capacitación (TaE04): La CPEUM señala en su Artículo 123.- Apartado A. Fracción XIII. “Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo”.</p> <p>v) Seguridad en el trabajo (TaE05): La CPEUM señala en su Artículo 123. Apartado A. Fracción XV. “El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo (...)”.</p>	<p>c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral (TaP03): Salvo para el caso de las personas con discapacidad (Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018), no existen programas específicos anti discriminación en materia laboral. Se identificaron algunas estrategias para reducir la discriminación en el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018. Estrategia 3.4: Ejecutar medidas para reducir la desigualdad en el goce de derechos económicos de personas y grupos discriminados. Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018. Respecto a los programas antidiscriminación por motivos de género y étnicos se encontraron algunos elementos en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018. Objetivo 3: Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral. Programa Especial de los Pueblos indígenas. Estrategia 4.2 Impulsar esquemas de capacitación para la gestión de proyectos y la formación para el trabajo y la integración productiva de la población indígena.</p>	<p>Aunque el INEGI calcula la “tasa de desocupación” con la definición vigente de la OIT, diversos analistas coinciden en que esta tasa no muestra la grave situación que vive el país en materia de precariedad del empleo. Como indicador más cercano a la realidad del desempleo en el país se presenta la Tasa de Desempleo Alternativa la cual era calculada por INEGI en la Encuesta Nacional de Empleo (ENE), e incorpora recomendaciones de la OIT derivadas de su revisión al concepto de desempleo.</p> <p>– Porcentaje de trabajadores asalariados frente al total de ocupados (TaR03):</p> <table border="1" data-bbox="1111 744 1576 890"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">2010</th> <th colspan="2">2014</th> </tr> <tr> <th>Trim I</th> <th>Trim III</th> <th>Trim I</th> <th>Trim III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>61.6</td> <td>61.1</td> <td>63.7</td> <td>63.6</td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td>63.1</td> <td>62.2</td> <td>64.9</td> <td>65.3</td> </tr> <tr> <td>Hombres</td> <td>60.7</td> <td>60.4</td> <td>62.9</td> <td>62.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS y ENOE.</p> <p>Aun cuando la tendencia muestra un incremento en el porcentaje de empleos asalariados, los investigadores del tema coinciden en la precarización de estos empleos, en particular la reducción del salario medio. Norma Samaniego señala que: “Los puestos de trabajo creados desde fines de 2008 son mayoritariamente de bajo salario, en tanto que los de más de tres salarios mínimos han seguido reduciéndose”.</p>		2010		2014		Trim I	Trim III	Trim I	Trim III	Total	61.6	61.1	63.7	63.6	Mujeres	63.1	62.2	64.9	65.3	Hombres	60.7	60.4	62.9	62.5
	2010			2014																						
	Trim I	Trim III	Trim I	Trim III																						
Total	61.6	61.1	63.7	63.6																						
Mujeres	63.1	62.2	64.9	65.3																						
Hombres	60.7	60.4	62.9	62.5																						

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																													
RECEPCIÓN DEL DERECHO																															
<p>vii) Promoción del pleno empleo (TaE06): En México la promoción del pleno empleo no se encuentra garantizada en la legislación nacional.</p> <p>viii) No discriminación en el derecho al trabajo de las personas por razones de discapacidad, género, origen étnico u otros (TaE07): La no discriminación en el derecho al trabajo se encuentra garantizada en la Ley Federal del Trabajo en el Artículo 3. "El trabajo es un derecho y un deber social. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana" y en la CPEUM Artículo 1.- "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".</p> <p>viii) Protección de todo trabajo peligroso en la niñez y la adolescencia. (TaE08): La protección de todo trabajo dañino se encuentra garantizada en el Artículo 123. Apartado A. Fracción III de la CPEUM. "Queda prohibida</p>	<p>d) Programas de regularización laboral de trabajadores migrantes (TaP04): Se identificaron algunos elementos para la regularización de trabajadores migrantes, en el Programa Especial de Migración 2014-2018: Estrategia 4.4 Promover la inserción laboral de las personas migrantes, a partir del reconocimiento efectivo de sus derechos y considerando criterios diferenciados. Estrategia 4.5 Revisar y fortalecer los esquemas para el reconocimiento de los derechos y garantías laborales de las personas migrantes. También se estableció la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, que tiene como objetivo garantizar en el territorio nacional los derechos de las personas migrantes.</p> <p>e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte (TaP05): No se identificó un programa general para prevenir y atender accidentes ocupacionales. Se cuenta con la Ley de Seguro Social que aplica para el empleo formal (Capítulo III. Del Seguro de Riesgos de Trabajo), así como la regulación correspondiente para los trabajadores del Estado.</p> <p>f) Programa para la regularización del trabajo doméstico remunerado (TaP06): Se identificaron algunos elementos para la regularización del trabajo doméstico, en el Programa Nacional para la Igualdad de</p>	<p>– Tasa de informalidad (TaR04):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de informalidad laboral (TIL 1)</td> <td>59.3%</td> <td>57.9%</td> </tr> <tr> <td>Pop. informal total (millones)</td> <td>27.53%</td> <td>28.63%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI. ENOE.</p> <p>La tasa de informalidad en México es muy alta y se ha mantenido, con ligeras disminuciones en casi 60% del total de población ocupada; sin embargo, es importante observar que la población informal continúa creciendo ubicándose en casi 29 millones de personas en 2014.</p> <p>– Proporción de trabajadores con ingresos inferiores a uno y dos salarios mínimos (TaR05a):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2012-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% trab. con ingreso menor a 1 SM</td> <td>22.0%</td> <td>22.0%</td> <td>21.4%</td> </tr> <tr> <td>% trab. ingreso mayor a 1 SM y menor a 2 SM</td> <td>22.7%</td> <td>23.2%</td> <td>23.6%</td> </tr> <tr> <td>% trab. con ingreso menor a 2 SM</td> <td>44.6%</td> <td>45.2%</td> <td>45.0%</td> </tr> <tr> <td>% trab. con ingreso mayor a 5 SM</td> <td>8.8%</td> <td>7.9%</td> <td>6.8%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI. ENOE.</p> <p>El porcentaje de la fuerza laboral que recibe ingresos menores a dos salarios mínimos se ha mantenido en alrededor de 45% de la población ocupada; aunque se observa una disminución de</p>		2010-III	2014-III	Tasa de informalidad laboral (TIL 1)	59.3%	57.9%	Pop. informal total (millones)	27.53%	28.63%		2010-III	2012-III	2014-III	% trab. con ingreso menor a 1 SM	22.0%	22.0%	21.4%	% trab. ingreso mayor a 1 SM y menor a 2 SM	22.7%	23.2%	23.6%	% trab. con ingreso menor a 2 SM	44.6%	45.2%	45.0%	% trab. con ingreso mayor a 5 SM	8.8%	7.9%	6.8%
	2010-III	2014-III																													
Tasa de informalidad laboral (TIL 1)	59.3%	57.9%																													
Pop. informal total (millones)	27.53%	28.63%																													
	2010-III	2012-III	2014-III																												
% trab. con ingreso menor a 1 SM	22.0%	22.0%	21.4%																												
% trab. ingreso mayor a 1 SM y menor a 2 SM	22.7%	23.2%	23.6%																												
% trab. con ingreso menor a 2 SM	44.6%	45.2%	45.0%																												
% trab. con ingreso mayor a 5 SM	8.8%	7.9%	6.8%																												

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS												
RECEPCIÓN DEL DERECHO														
<p>la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”.</p> <p>– Ratificación y entrada en vigor de los convenios fundamentales de la OIT, entre otros:</p> <p> i) Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930, núm. 29. (TaE09): Sí/1934.</p> <p> ii) Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957, núm. 105. (TaE10): Sí/1959.</p> <p> iii) Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973, núm. 138. (TaE11): Sí/2015. En proceso de publicación en el DOF.</p> <p> iv) Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999, núm. 182. (TaE12): Sí/2000.</p> <p> v) Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951, núm. 100. (TaE13): Sí/1952.</p> <p> vi) Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958, núm. 111. (TaE14): Sí/1961.</p>	<p>Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2014 (estrategia 3.6: Reconocer los derechos laborales de las personas que realizan trabajo doméstico remunerado), así como en el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (Línea de acción. 5.6.1. Sensibilizar y generar materiales que aporten a la valoración del trabajo doméstico remunerado y no remunerado sin discriminación).</p> <p>– Mecanismos tripartitos para fijar acuerdos de normas laborales, planes de empleo, formación profesional, resolución de conflictos (TaP07):</p> <p>Los mecanismos para vigilar, instrumentar, operar y mejorar los sistemas y los programas de capacitación y adiestramiento, así como las acciones tendientes a incrementar la productividad dentro de las empresas se constituyen en las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.</p> <p>Los mecanismos tripartitos para la resolución de conflictos son las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal y las Especiales locales.</p>	<p>las personas con ingresos inferiores a un salario mínimo, esto es consecuencia de la pérdida de su valor en términos reales. Diversos estudios coinciden en señalar que el periodo 2005-2015 constituye una nueva oleada de precarización del trabajo en México. Adicionalmente, el análisis por sexo y edad muestra una brecha de casi 10 puntos para las mujeres y una profundización de la problemática para las personas más jóvenes.</p> <p>– Tasa de condiciones críticas de ocupación (TaR05b):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa cond. críticas ocupación. nal.</td> <td>11.6%</td> <td>11.7%</td> </tr> <tr> <td>Tasa cond. críticas ocupación. mujeres</td> <td>11.2%</td> <td>10.9%</td> </tr> <tr> <td>Tasa cond. críticas ocup. hombres</td> <td>11.8%</td> <td>12.2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI. ENOE.</p> <p>En México, debido al enorme rezago que ha sufrido el salario mínimo, éste ya no constituye el único referente del empleo precario. El INEGI calcula también la Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO) que muestra el porcentaje de población ocupada que trabaja menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, más la que trabaja más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo y la que labora más de 48 horas semanales ganando hasta dos salarios mínimos.</p>		2010-III	2014-III	Tasa cond. críticas ocupación. nal.	11.6%	11.7%	Tasa cond. críticas ocupación. mujeres	11.2%	10.9%	Tasa cond. críticas ocup. hombres	11.8%	12.2%
	2010-III	2014-III												
Tasa cond. críticas ocupación. nal.	11.6%	11.7%												
Tasa cond. críticas ocupación. mujeres	11.2%	10.9%												
Tasa cond. críticas ocup. hombres	11.8%	12.2%												

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																		
RECEPCIÓN DEL DERECHO																																				
<p>– Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (TaE15): <i>Sí/2001.</i></p> <p>– Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (TaE16): <i>Sí/2008.</i></p> <p>– Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (TaE17): <i>Convención: Sí/1990. Protocolo: Sí/2002.</i></p> <p>– Ratificación de los principales instrumentos sistema Interamericano (TaE18):</p> <table border="1"> <tr> <td>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH)</td> <td><i>Sí/1948</i></td> </tr> <tr> <td>Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH)</td> <td><i>Sí/1978</i></td> </tr> <tr> <td>Carta Democrática Interamericana (CDIA)</td> <td><i>Sí/2001</i></td> </tr> <tr> <td>Carta Social de las Américas (OEA)</td> <td><i>Sí/2012</i></td> </tr> </table> <p>– Tipo de indemnizaciones por despido contempladas (TaE19): Las indemnizaciones por despido contempladas por la legislación nacional se encuentran en el Artículo 123. Fracción XXII de la Constitución Mexicana, en donde se determinan</p>	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH)	<i>Sí/1948</i>	Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH)	<i>Sí/1978</i>	Carta Democrática Interamericana (CDIA)	<i>Sí/2001</i>	Carta Social de las Américas (OEA)	<i>Sí/2012</i>		<p>– Proporción de mujeres con empleo remunerado en el sector no agrícola (TaR06):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> <th>2012</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Participación femenina en el sector no agrícola (%)</td> <td>40.0</td> <td>40.8</td> <td>41.1</td> <td>41.4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sitio ODM, México.</p> <p>Poco más del 40% de las mujeres mexicanas trabaja en el ámbito no agrícola, no obstante la FAO advierte que las mujeres predominan en los trabajos inestables y flexibles.</p> <p>– Incidencia de riesgos de trabajo (TaR07):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010</th> <th>2010</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de riesgos de trabajo (por 100 trab)</td> <td>2.9</td> <td>3.5</td> <td>3.6</td> </tr> <tr> <td>Tasa incapacidad perm. RT (por 1000 trab)</td> <td>1.6</td> <td>1.7</td> <td>1.8</td> </tr> <tr> <td>Tasa de defunciones RT (por 10 000 trab)</td> <td>11.0</td> <td>10.0</td> <td>9.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS.</p> <p>La protección integral a la salud de los trabajadores es un tema rezagado en nuestro país; entre otros; México no ha ratificado los convenios 187 de la OIT (sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo), ni el 121 (sobre las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).</p>		2005	2010	2012	2014	Participación femenina en el sector no agrícola (%)	40.0	40.8	41.1	41.4		2010	2010	2012	Tasa de riesgos de trabajo (por 100 trab)	2.9	3.5	3.6	Tasa incapacidad perm. RT (por 1000 trab)	1.6	1.7	1.8	Tasa de defunciones RT (por 10 000 trab)	11.0	10.0	9.0
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH)	<i>Sí/1948</i>																																			
Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH)	<i>Sí/1978</i>																																			
Carta Democrática Interamericana (CDIA)	<i>Sí/2001</i>																																			
Carta Social de las Américas (OEA)	<i>Sí/2012</i>																																			
	2005	2010	2012	2014																																
Participación femenina en el sector no agrícola (%)	40.0	40.8	41.1	41.4																																
	2010	2010	2012																																	
Tasa de riesgos de trabajo (por 100 trab)	2.9	3.5	3.6																																	
Tasa incapacidad perm. RT (por 1000 trab)	1.6	1.7	1.8																																	
Tasa de defunciones RT (por 10 000 trab)	11.0	10.0	9.0																																	

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES		PROCESOS	RESULTADOS																																																			
		RECEPCIÓN DEL DERECHO																																																				
los casos en que el empleador podrá ser redimido de la obligación de cumplir el contrato mediante un pago de una indemnización, la Ley Federal del Trabajo señala el tipo de indemnización.			– Porcentaje de mujeres en el funcionario público (TaR08):																																																			
<table border="1"> <tr> <td>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</td> <td>Art. 123, Título Sexto, Fracción XXIII</td> </tr> <tr> <td>Ley Federal del Trabajo</td> <td>Art. 50.</td> </tr> </table>		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 123, Título Sexto, Fracción XXIII	Ley Federal del Trabajo	Art. 50.		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2006-2009</th> <th>2009-2012</th> <th colspan="2">2012-2015</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cámara de Diputados por legislatura</td> <td>25.8</td> <td>31.69</td> <td colspan="2">37.55</td> </tr> <tr> <td>Cámara de Senadores por legislatura</td> <td>20.3</td> <td>23.81</td> <td colspan="2">34.38</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2012</td> <td>2013</td> <td colspan="2">2014</td> </tr> <tr> <td>Titulares de instituciones de la administración pública</td> <td>n.d.</td> <td>17.4</td> <td colspan="2">n.d.</td> </tr> <tr> <td>Presidentas municipales</td> <td>6.2</td> <td>n.d.</td> <td colspan="2">n.d.</td> </tr> <tr> <td>Suprema Corte de Justicia de la Nación (Ministras)</td> <td>18.2</td> <td>n.d.</td> <td colspan="2">n.d.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2012 Trím. I</td> <td>2014 Trím. I</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Funcionarias y directivas de los sectores público, privado y social</td> <td>32.0</td> <td>33.9</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>				2006-2009	2009-2012	2012-2015		Cámara de Diputados por legislatura	25.8	31.69	37.55		Cámara de Senadores por legislatura	20.3	23.81	34.38			2012	2013	2014		Titulares de instituciones de la administración pública	n.d.	17.4	n.d.		Presidentas municipales	6.2	n.d.	n.d.		Suprema Corte de Justicia de la Nación (Ministras)	18.2	n.d.	n.d.			2012 Trím. I	2014 Trím. I			Funcionarias y directivas de los sectores público, privado y social	32.0	33.9		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 123, Título Sexto, Fracción XXIII																																																					
Ley Federal del Trabajo	Art. 50.																																																					
	2006-2009	2009-2012	2012-2015																																																			
Cámara de Diputados por legislatura	25.8	31.69	37.55																																																			
Cámara de Senadores por legislatura	20.3	23.81	34.38																																																			
	2012	2013	2014																																																			
Titulares de instituciones de la administración pública	n.d.	17.4	n.d.																																																			
Presidentas municipales	6.2	n.d.	n.d.																																																			
Suprema Corte de Justicia de la Nación (Ministras)	18.2	n.d.	n.d.																																																			
	2012 Trím. I	2014 Trím. I																																																				
Funcionarias y directivas de los sectores público, privado y social	32.0	33.9																																																				
			Fuente: INEGI.																																																			
			Las brechas de género se profundizan en los poderes ejecutivo y judicial, los cuales no cuentan con cuotas de género establecidas. Se incluye además la cifra consolidada de mujeres en puestos directivos de los sectores público y privado que publica la ENOE.																																																			
			– Tasa de participación de personas con discapacidad (TaR09):																																																			
			<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2000</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa particip. pers. s/limitac. Total</td> <td>50.0%</td> <td>54.0%</td> </tr> <tr> <td>Tasa particip. pers. c/discap. Total</td> <td>25.1%</td> <td>29.7%</td> </tr> </tbody> </table>				2000	2010	Tasa particip. pers. s/limitac. Total	50.0%	54.0%	Tasa particip. pers. c/discap. Total	25.1%	29.7%																																								
	2000	2010																																																				
Tasa particip. pers. s/limitac. Total	50.0%	54.0%																																																				
Tasa particip. pers. c/discap. Total	25.1%	29.7%																																																				
			Fuente: INEGI. Censos de población.																																																			

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																											
RECEPCIÓN DEL DERECHO																																													
		Se observa una brecha importante entre la proporción de la PEA de personas con discapacidad y la tasa de participación de personas sin discapacidad (respecto al total de personas de cada grupo en edad de trabajar).																																											
Señales de progreso																																													
	Impulso de medidas de acción positiva en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores.																																												
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS																																													
<p>– Porcentaje del presupuesto federal asignado a Trabajo y/o empleo Ramo 14 (TfE01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> <th>2012</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RAMO 14/PEF</td> <td>0.21</td> <td>0.15</td> <td>0.15</td> <td>0.14</td> </tr> <tr> <td>JFCA/PEF</td> <td>0.04</td> <td>0.03</td> <td>0.03</td> <td>0.03</td> </tr> <tr> <td>CONASAMI/PEF</td> <td>0.0021</td> <td>0.0014</td> <td>0.0013</td> <td>0.0012</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SHCP.</p> <p>Se observa un presupuesto muy reducido contrario a la necesidad de generar empleos para la población. De acuerdo con expertos: “(...) las oportunidades laborales se han reducido por el deterioro de las condiciones, salarios, prestaciones y aumento de trabajo informal, acentuando la polarización y desigualdad social, más allá de los procesos de precarización e informalidad de la economía”.</p>		2005	2010	2012	2014	RAMO 14/PEF	0.21	0.15	0.15	0.14	JFCA/PEF	0.04	0.03	0.03	0.03	CONASAMI/PEF	0.0021	0.0014	0.0013	0.0012	<p>– Presupuesto anual ejercido respecto del aprobado en programas laborales (TfP01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto original</td> <td>1,550</td> <td>1,023</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto modificado</td> <td>1,480</td> <td>1,572</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto ejercido</td> <td>1,480</td> <td>1,572</td> </tr> <tr> <td>% ejecución pptal.</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: CONEVAL y Cuenta Pública SHCP.</p> <p>El presupuesto ejercido del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), después de un máximo en 2008, se ha mantenido en alrededor de 1500 millones de pesos (precios de 2012) en los últimos años. Como se observa también en las fichas TfE02 y TcP01, este monto es absolutamente insuficiente para garantizar los derechos laborales de personas sin empleo en México.</p>		2010	2012	Presupuesto original	1,550	1,023	Presupuesto modificado	1,480	1,572	Presupuesto ejercido	1,480	1,572	% ejecución pptal.	100%	100%	<p>– % de la masa salarial dentro del PIB (TfR01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2003</th> <th>2010</th> <th>2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Masa Salarial</td> <td>30.1%</td> <td>27.6%</td> <td>27.4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI. SCN.</p> <p>El índice de participación de la masa salarial en México es muy bajo en comparación con economías desarrolladas. Además, la tendencia a la baja de la participación de los ingresos del trabajo en las cuentas nacionales, tiene una alta correlación con la disminución del empleo formal y del salario medio; según especialistas, estos resultados son indicio de una transición del régimen de demanda basado en los salarios a otro basado en las ganancias.</p>		2003	2010	2013	% Masa Salarial	30.1%	27.6%	27.4%
	2005	2010	2012	2014																																									
RAMO 14/PEF	0.21	0.15	0.15	0.14																																									
JFCA/PEF	0.04	0.03	0.03	0.03																																									
CONASAMI/PEF	0.0021	0.0014	0.0013	0.0012																																									
	2010	2012																																											
Presupuesto original	1,550	1,023																																											
Presupuesto modificado	1,480	1,572																																											
Presupuesto ejercido	1,480	1,572																																											
% ejecución pptal.	100%	100%																																											
	2003	2010	2013																																										
% Masa Salarial	30.1%	27.6%	27.4%																																										

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES					PROCESOS					RESULTADOS
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS										
– Porcentaje del presupuesto federal asignado a trabajo y/o empleo (Ramo 14) a programas para apoyo al empleo (TfE02):					– Porcentaje del gasto en programas presupuestarios de seguridad laboral para el Ramo 14 (TfP02):					
	2005	2010	2012	2014		2005	2010	2012	2014	
% PAE/PEF	0.01	0.06	0.04	0.05	% PAE/PEF	0.01	0.06	0.04	0.05	
% PAE/PEF _{RAMO 14}	30.7	38.5	23.2	33.8	% Pres. Prog. Seg. SaludTrab/PEF Ramo 14	0.90	0.53	0.50	0.57	
Fuente: SHCP. En concreto, el presupuesto asignado para el Programa de Apoyo al Empleo es extremadamente reducido, aunado a que el programa no identifica sectores en situación de vulnerabilidad y que es el único “programa laboral” con reglas de operación y por tanto auditable.					Fuente: SHCP. No se cuenta con programas presupuestarios consistentes para seguridad laboral. En 2005, se contemplaban: <i>Desarrollo de investigaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo</i> , así como <i>Promoción de la seguridad y salud en el trabajo y previsión social</i> ; desde 2010 sólo se destina presupuesto a: <i>Asesoría en materia de seguridad y salud en el trabajo</i> .					
– Subsidios o incentivos para la generación de empleo (TfE03): Se identifican estímulos fiscales únicamente para el fomento al primer empleo, mismos que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el Cap. VIII. Arts. 229 y 230.										
Señales de progreso										

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																																																						
CAPACIDADES ESTATALES																																																																								
<p>– Secretaría de Trabajo. Porcentaje de los Estados que tienen oficinas en la materia (TcE01): En México, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, así como otras leyes y tratados. Tiene presencia en todas las entidades federativas, además cada entidad cuenta con una Secretaría de Trabajo Estatal.</p>	<p>– Porcentaje de avance de programas relacionados con el derecho al trabajo (TcP01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personas atendidas (miles)</td> <td>439.8</td> <td>456.8</td> </tr> <tr> <td>Población potencial (miles)</td> <td>3,043.5</td> <td>3,046.6</td> </tr> <tr> <td>Cobertura PAE/Pob. potencial</td> <td>14.5%</td> <td>15.0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS.</p> <p>Los alcances del PAE son insuficientes considerando el entorno nacional donde la población desocupada y la población subocupada han seguido creciendo. Tomando además en consideración el bajo presupuesto que se asigna a este programa (indicador TfE02), se identifica claramente la necesidad de fortalecerlo.</p> <p>– Porcentaje de desempleados cubiertos con seguro de desempleo (TcP02): No se cuenta con un seguro de desempleo a nivel nacional. Existe una iniciativa para crearlo en el Congreso de la Unión, así como programas operando en algunas entidades federativas.</p> <p>– Tasa de inspección laboral (TcP03):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2009</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa inspección laboral X 1,000 empresas</td> <td>6.67</td> <td>8.26</td> <td>12.72</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS e INEGI.</p>		2010	2012	Personas atendidas (miles)	439.8	456.8	Población potencial (miles)	3,043.5	3,046.6	Cobertura PAE/Pob. potencial	14.5%	15.0%		2005	2009	2014	Tasa inspección laboral X 1,000 empresas	6.67	8.26	12.72	<p>– Personas atendidas y colocadas en el Servicio Nacional de Empleo (TcR01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>% personas colocadas/ atendidas</th> <th>2005</th> <th>2010</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% SNE</td> <td>28.0</td> <td>24.2</td> <td>27.3</td> </tr> <tr> <td>% PAE</td> <td>54.8</td> <td>59.4</td> <td>69.6</td> </tr> <tr> <td>% Bécate</td> <td>54.5</td> <td>71.3</td> <td>79.2</td> </tr> <tr> <td>% movilidad laboral interna</td> <td>42.9</td> <td>46.1</td> <td>61.9</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Subprogramas destacados del Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>Fuente: STPS.</p> <p>La reducida tasa de eficacia del Servicio Nacional de Empleo muestra la imposibilidad de incidir con estos programas en aspectos estructurales de la política económica mexicana y del mercado de trabajo.</p> <p>– Duración de la desocupación (TcR02):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> <th>2012</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 1 mes</td> <td>47.9</td> <td>41.8</td> <td>42.9</td> <td>42.8</td> </tr> <tr> <td>Más de 1 mes a 3 meses</td> <td>34.1</td> <td>36.1</td> <td>35.6</td> <td>36.3</td> </tr> <tr> <td>Más de 3 meses a 6 meses</td> <td>7.7</td> <td>10.0</td> <td>10.0</td> <td>9.3</td> </tr> <tr> <td>Más de 6 meses a 1 año</td> <td>4.3</td> <td>5.2</td> <td>4.7</td> <td>4.3</td> </tr> <tr> <td>Más de 1 año</td> <td>1.9</td> <td>2.0</td> <td>2.0</td> <td>1.9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE.</p>	% personas colocadas/ atendidas	2005	2010	2012	% SNE	28.0	24.2	27.3	% PAE	54.8	59.4	69.6	% Bécate	54.5	71.3	79.2	% movilidad laboral interna	42.9	46.1	61.9		2005	2010	2012	2014	Hasta 1 mes	47.9	41.8	42.9	42.8	Más de 1 mes a 3 meses	34.1	36.1	35.6	36.3	Más de 3 meses a 6 meses	7.7	10.0	10.0	9.3	Más de 6 meses a 1 año	4.3	5.2	4.7	4.3	Más de 1 año	1.9	2.0	2.0	1.9
	2010	2012																																																																						
Personas atendidas (miles)	439.8	456.8																																																																						
Población potencial (miles)	3,043.5	3,046.6																																																																						
Cobertura PAE/Pob. potencial	14.5%	15.0%																																																																						
	2005	2009	2014																																																																					
Tasa inspección laboral X 1,000 empresas	6.67	8.26	12.72																																																																					
% personas colocadas/ atendidas	2005	2010	2012																																																																					
% SNE	28.0	24.2	27.3																																																																					
% PAE	54.8	59.4	69.6																																																																					
% Bécate	54.5	71.3	79.2																																																																					
% movilidad laboral interna	42.9	46.1	61.9																																																																					
	2005	2010	2012	2014																																																																				
Hasta 1 mes	47.9	41.8	42.9	42.8																																																																				
Más de 1 mes a 3 meses	34.1	36.1	35.6	36.3																																																																				
Más de 3 meses a 6 meses	7.7	10.0	10.0	9.3																																																																				
Más de 6 meses a 1 año	4.3	5.2	4.7	4.3																																																																				
Más de 1 año	1.9	2.0	2.0	1.9																																																																				

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																										
CAPACIDADES ESTATALES																												
	<p>Se destaca que el proceso de inspección se ve obstaculizado por circunstancias que reducen su eficacia como: las múltiples y diversas acciones a cargo de los inspectores, falta de inspección en la economía informal, insuficiente cobertura, atribuciones con alcances limitados.</p> <p>– Tasa de funcionarios de la STPS por cada 100,000 personas ocupadas (TcP04):</p> <table border="1" data-bbox="635 602 1093 692"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de Func. Pob. Ocup.</td> <td>1.7</td> </tr> <tr> <td>Total población ocupada en mill.</td> <td>49.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS e INEGI.</p> <p>El indicador no aporta información relevante para efectos de identificar la capacidad estatal y su efectividad a partir del número total de funcionarios con respecto a la población que trabaja. Cabe resaltar que la STPS no tiene establecida una meta respecto a la cantidad de funcionarios, ni de su productividad, con lo cual no es posible evaluar la pertinencia y la trascendencia del indicador.</p>		2015	Tasa de Func. Pob. Ocup.	1.7	Total población ocupada en mill.	49.8	<p>Se observa una tendencia al incremento de la duración de la desocupación en el rango de 3-6 meses.</p> <p>– Porcentaje de desocupados de larga duración (TcR03):</p> <table border="1" data-bbox="1111 516 1572 628"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2012-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% desocup. larga durac. (+1 año)</td> <td>1.7%</td> <td>1.4%</td> <td>1.2%</td> </tr> <tr> <td>Prom. anual OCDE</td> <td>31.5%</td> <td>34.2%</td> <td>35.3%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE.</p> <p>En opinión de la Dra. Graciela Bensusán, la brecha entre los niveles de la tasa de desempleo a largo plazo entre México y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) corresponde a la falta de un sistema de seguro de desempleo y a la inexistencia de barreras para la generación de empleo precario (informal), sector que puede absorber parte del desempleo.</p> <p>– Número de contratos colectivos registrados anualmente (TcR04):</p> <table border="1" data-bbox="1111 973 1572 1057"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos colectivos de trabajo p/año</td> <td>5,034</td> <td>6,881</td> <td>7,250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS.</p> <p>El contrato colectivo de trabajo es un instrumento legal que hace efectiva la justiciaabilidad y exigibilidad del derecho al trabajo.</p>		2010-III	2012-III	2014-III	% desocup. larga durac. (+1 año)	1.7%	1.4%	1.2%	Prom. anual OCDE	31.5%	34.2%	35.3%		2005	2010	2012	Contratos colectivos de trabajo p/año	5,034	6,881	7,250
	2015																											
Tasa de Func. Pob. Ocup.	1.7																											
Total población ocupada en mill.	49.8																											
	2010-III	2012-III	2014-III																									
% desocup. larga durac. (+1 año)	1.7%	1.4%	1.2%																									
Prom. anual OCDE	31.5%	34.2%	35.3%																									
	2005	2010	2012																									
Contratos colectivos de trabajo p/año	5,034	6,881	7,250																									

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS								
CAPACIDADES ESTATALES										
		<p>El Dr. Alfonso Bouzas señala que el 90% de los contratos laborales en el país son contratos de protección, es decir, instrumentos de contratación colectiva simulada, pues se celebran, firman y revisan al margen de los trabajadores. Estos contratos surgieron para evitar el estallamiento de huelgas, pues la ley laboral permite emplazar a paro laboral por la ausencia de firma de contrato colectivo de trabajo.</p> <p>– Porcentaje de población ocupada de 15 a 19 años de edad (TcR05):</p> <table border="1" data-bbox="1112 683 1569 767"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2012-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob. ocupada de 15 a 19 años</td> <td>8.0</td> <td>7.5</td> <td>6.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE</p> <p>Se reconoce la Ratificación del Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138) en 2015; no obstante, la edad para trabajar y las condiciones laborales para los grupos de población joven, generan dificultades para alcanzar mejores niveles de educación así como crear mayor vulnerabilidad.</p>		2010-III	2012-III	2014-III	% Pob. ocupada de 15 a 19 años	8.0	7.5	6.5
	2010-III	2012-III	2014-III							
% Pob. ocupada de 15 a 19 años	8.0	7.5	6.5							
Señales de progreso										

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																	
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN																																			
<p>– Sanciones penales o civiles contra acciones de discriminación laboral en el ordenamiento jurídico (TdE01): Las sanciones penales y administrativas se encuentran en el Código Penal Federal. Artículo 149 Ter: “Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días de multa al que niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo”. También en la Ley Federal del Trabajo (LFT), Artículo. 994: “Se impondrá multa, por el equivalente a 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo (...)”.</p> <p>– Mecanismos administrativos o judiciales para enfrentar acoso laboral (TdE02): En México no existen mecanismos administrativos o judiciales para enfrentar acoso laboral; se identificaron elementos secundarios en áreas específicas como: el “Manual de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y/o el Acoso Sexual” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el “Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Discriminación y Violencia Laboral en sus diversas formas, en especial el hostigamiento y el acoso sexual”, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p>	<p>– Causas de los presuntos actos de discriminación en el ámbito laboral (TdP01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Principales causas por actos de discriminación laboral</th> <th>2012</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total de expedientes de quejas y reclamaciones registrados</td> <td>463</td> <td>583</td> </tr> <tr> <td>Embarazo</td> <td>20.95%</td> <td>20.03%</td> </tr> <tr> <td>Condición de salud</td> <td>16.85%</td> <td>13.87%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: CONAPRED.</p> <p>El CONAPRED destaca que “(...) el área de quejas recibe frecuentes denuncias por discriminación en el empleo relacionadas con las condiciones de salud, el embarazo, la discapacidad, el género, la apariencia física, la edad, la preferencia sexual, la condición social, el origen nacional y, con frecuencia, por el uso de tatuajes en el cuerpo”.</p> <p>– Porcentaje de las entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral establecidas en la Legislación (TdP02): En México no existen cuotas normativas de incorporación laboral en las entidades públicas, salvo lo establecido en el Artículo 41 de la Constitución mexicana referente a la paridad de género para la integración de los órganos de representación política que se detallan en la ficha TdE04, en consecuencia, el indicador no se puede calcular.</p>	Principales causas por actos de discriminación laboral	2012	2014	Total de expedientes de quejas y reclamaciones registrados	463	583	Embarazo	20.95%	20.03%	Condición de salud	16.85%	13.87%	<p>– Brechas de tasas de indicadores laborales, para distintos sectores poblacionales (TdR01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Brecha tasa informalidad rural</td> <td>24.0</td> <td>23.7</td> </tr> <tr> <td>Brecha tasa trab. s/contrato rural</td> <td>26.1</td> <td>25.9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI. ENOE.</p> <p>Con este indicador se identifican diferencias importantes entre grupos de población en situación vulnerable; en particular, con la información disponible en la consulta interactiva de la ENOE, resalta el caso de la población rural donde se ubican diferencias de más de 25 puntos, respecto de la situación promedio nacional, las cuales no se han modificado en los últimos años.</p> <p>– Convergencia en los ingresos laborales per cápita del decil más pobre (TdR02):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Total</th> <th>I</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingr. corr. laboral trim. prom. hogar 2010</td> <td>26,390</td> <td>2,854</td> </tr> <tr> <td>Ingr. corr. laboral trim. prom. hogar 2012</td> <td>25,705</td> <td>2,741</td> </tr> <tr> <td>TCMA 2012-2010</td> <td>-1.3%</td> <td>-2.0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI. ENIGH. Precios constantes 2010.</p> <p>Los ingresos laborales de la población mexicana se redujeron, a precios constantes, entre 2010 y 2012; en particular, se observa que la tasa de crecimiento media anual del decil más pobre se</p>		2010-III	2014-III	Brecha tasa informalidad rural	24.0	23.7	Brecha tasa trab. s/contrato rural	26.1	25.9		Total	I	Ingr. corr. laboral trim. prom. hogar 2010	26,390	2,854	Ingr. corr. laboral trim. prom. hogar 2012	25,705	2,741	TCMA 2012-2010	-1.3%	-2.0%
Principales causas por actos de discriminación laboral	2012	2014																																	
Total de expedientes de quejas y reclamaciones registrados	463	583																																	
Embarazo	20.95%	20.03%																																	
Condición de salud	16.85%	13.87%																																	
	2010-III	2014-III																																	
Brecha tasa informalidad rural	24.0	23.7																																	
Brecha tasa trab. s/contrato rural	26.1	25.9																																	
	Total	I																																	
Ingr. corr. laboral trim. prom. hogar 2010	26,390	2,854																																	
Ingr. corr. laboral trim. prom. hogar 2012	25,705	2,741																																	
TCMA 2012-2010	-1.3%	-2.0%																																	

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																								
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN																										
<p>– Recurso judicial adecuado y efectivo para impedir acciones de discriminación laboral (TdE03): Para impedir acciones de discriminación laboral, la CPEUM establece el recurso de amparo. Art. 107.- “El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico”.</p> <p>– Cuotas de género y multiculturales en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación (TdE04): En la legislación mexicana no existen cuotas de género y multiculturales en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas para la incorporación laboral. El Artículo 41 de la Constitución mexicana establece la existencia de reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. Adicionalmente, se identificaron algunos elementos de la existencia de paridad de género, a través de cuotas de género en cargos públicos y multiculturales, en la</p>	<p>– Cobertura en instituciones de salud de la población con ingresos precarios (TdP03):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Población con ingreso hasta 1 SM y acceso inst. salud</td> <td>2.2%</td> <td>2.4%</td> </tr> <tr> <td>Población con ingreso hasta 2 SM y acceso inst. salud</td> <td>14.0%</td> <td>16.8%</td> </tr> <tr> <td>Población ocupada con acceso inst. salud</td> <td>34.7%</td> <td>36.8%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE.</p> <p>La situación de la población que percibe ingresos precarios (no percibe ingresos por su trabajo o gana hasta uno o dos salarios mínimos), se recrudece en relación con las prestaciones de que dispone. El indicador que puede calcularse con la información que levanta la ENOE es restringido pues no identifica el acceso a seguridad social, pero aun así muestra que sólo el 2% de la población con ingresos menores a un salario mínimo tiene acceso a instalaciones de salud.</p>		2010-III	2014-III	Población con ingreso hasta 1 SM y acceso inst. salud	2.2%	2.4%	Población con ingreso hasta 2 SM y acceso inst. salud	14.0%	16.8%	Población ocupada con acceso inst. salud	34.7%	36.8%	<p>redujo más que el promedio nacional, lo que señala un empeoramiento mayor para este segmento, es decir una divergencia en los ingresos laborales.</p> <p>– Porcentaje de mujeres ocupadas con prestaciones laborales (TdR03):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Mujeres ocupadas con prestaciones laborales</td> <td>41.2</td> <td>44.2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE</p> <p>La garantía de la salud de las trabajadoras embarazadas y de las madres en periodo de lactancia, y la protección contra la discriminación en el trabajo, son condiciones requeridas para alcanzar una genuina igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el trabajo, y para permitir que las y los trabajadores constituyan familias en condiciones de seguridad.</p> <p>– Porcentaje de hombres ocupados con prestaciones laborales (TdR04):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-III</th> <th>2014-III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Hombres ocupados con prestaciones laborales</td> <td>37.3</td> <td>40.1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE</p>		2010-III	2014-III	% Mujeres ocupadas con prestaciones laborales	41.2	44.2		2010-III	2014-III	% Hombres ocupados con prestaciones laborales	37.3	40.1
		2010-III	2014-III																							
Población con ingreso hasta 1 SM y acceso inst. salud	2.2%	2.4%																								
Población con ingreso hasta 2 SM y acceso inst. salud	14.0%	16.8%																								
Población ocupada con acceso inst. salud	34.7%	36.8%																								
	2010-III	2014-III																								
% Mujeres ocupadas con prestaciones laborales	41.2	44.2																								
	2010-III	2014-III																								
% Hombres ocupados con prestaciones laborales	37.3	40.1																								

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																				
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN																						
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD). En la legislación estatal, para cada Entidad de la República se especifica ya sea en el Código electoral o en la Ley estatal el porcentaje de candidatos para el registro y participación equitativa de las mujeres y hombres.</p> <table border="1"> <tr> <td>CPEUM</td> <td>Título Segundo, Capítulo I, Art. 41</td> </tr> <tr> <td>LEGIPE</td> <td>Artículo 26, Párr. 4, Cap. I, Art. 14, Párr. 4 y 5</td> </tr> <tr> <td>LGPP</td> <td>Cap. I, 4., Cap. III, Art. 25, inciso r</td> </tr> <tr> <td>LGIPD</td> <td>Tít. I, Art. 4 y 6, Párrs. V y XI, Cap. II, Art. 11. II.</td> </tr> </table> <p>– Programas antidiscriminación laboral en las Entidades con perspectiva poblacional (TdE05): Se identificó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) en el Instituto Nacional de las Mujeres. Estrategia 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado. Programa Nacional de Juventud (PROJUVENTUD) del Instituto Mexicano de la Juventud. Líneas de Acción: 1.5.7., 1.6.1 y 1.6.5 Programa de Vinculación Laboral (PVL) del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM): promueve la instrumentación de programas para generar empleos y trabajos</p>	CPEUM	Título Segundo, Capítulo I, Art. 41	LEGIPE	Artículo 26, Párr. 4, Cap. I, Art. 14, Párr. 4 y 5	LGPP	Cap. I, 4., Cap. III, Art. 25, inciso r	LGIPD	Tít. I, Art. 4 y 6, Párrs. V y XI, Cap. II, Art. 11. II.		<p>Existe una relación positiva entre la licencia del padre, la participación de los hombres en las responsabilidades familiares y el desarrollo infantil, sobre la igualdad de género en el hogar y en el trabajo, asimismo es un indicio de cambios en las relaciones y en la percepción de los roles de los progenitores, así como en los estereotipos predominantes.</p> <p>– Relación de discriminación salarial entre mujeres y hombres (TdR05):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Muj</th> <th>Hom</th> <th>Relac</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prom. ingr. x hr. trab. Nal. (\$)</td> <td>31.67</td> <td>32.22</td> <td>98.3</td> </tr> <tr> <td>Prom. ingr. x hr. trab. S. Sec. (\$)</td> <td>25.48</td> <td>31.52</td> <td>80.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, ENOE</p> <p>La discriminación salarial de género constituye una vulneración a los derechos laborales de las mujeres y tiene su origen en un conjunto de elementos asociados a roles femeninos, relacionados a factores culturales de los entornos y agentes del mercado laboral, en México se calcula el indicador propuesto a partir de la información disponible sobre indicadores de género de la ENOE; no obstante, no es posible conocer el nivel de salario por el mismo trabajo.</p>		Muj	Hom	Relac	Prom. ingr. x hr. trab. Nal. (\$)	31.67	32.22	98.3	Prom. ingr. x hr. trab. S. Sec. (\$)	25.48	31.52	80.8
CPEUM	Título Segundo, Capítulo I, Art. 41																					
LEGIPE	Artículo 26, Párr. 4, Cap. I, Art. 14, Párr. 4 y 5																					
LGPP	Cap. I, 4., Cap. III, Art. 25, inciso r																					
LGIPD	Tít. I, Art. 4 y 6, Párrs. V y XI, Cap. II, Art. 11. II.																					
	Muj	Hom	Relac																			
Prom. ingr. x hr. trab. Nal. (\$)	31.67	32.22	98.3																			
Prom. ingr. x hr. trab. S. Sec. (\$)	25.48	31.52	80.8																			

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
<p>remunerados, así como actividades lucrativas o voluntarias, para las personas adultas mayores, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental.</p> <p>– Programas orientados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado (TdE06): No se identificaron programas específicos, sólo algunos elementos en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, que cuenta con acciones orientadas a la conciliación de la vida laboral y familiar y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado en los Objetivos transversales 4 y 5.</p> <p>– Programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de la población vulnerable (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTTTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad y otros) (TdE07): Se identificaron algunos elementos en los siguientes programas: Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (PSTPS): Acción 1.5.2 Promover en empresas formales las modalidades de contratación a prueba y con capacitación para</p>		

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS								
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN										
<p>jóvenes. Programa para Democratizar la Productividad (PDP): Acción 2.2.2 Impulsar la participación laboral de mujeres, jóvenes, adultos mayores y discapacitados, en particular en sectores con mayor potencial productivo. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PNIODM): Objetivo 3 Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad. Programa Especial de los Pueblos Indígenas (PEPI): Estrategia 4.2 Impulsar esquemas de capacitación para la gestión de proyectos y la formación para el trabajo y la integración productiva de la población indígena.</p>										
Señales de progreso										
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN										
<p>– Encuesta de hogares a nivel nacional para monitorear el funcionamiento del mercado laboral (TiE01): En México, la Encuesta de hogares a nivel nacional para monitorear el funcionamiento del mercado de trabajo es la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de periodicidad trimestral.</p>	<p>– Periodicidad con la que se publican los principales indicadores del mercado laboral (TiP01): Los principales indicadores sobre el mercado laboral llamados “indicadores estratégicos”, se calculan a partir de la ENOE, y se publican de forma trimestral en el portal del INEGI. No obstante, no se publican en versiones accesibles a las personas con discapacidad ni en las lenguas más utilizadas en México.</p>	<p>– Número anual de usuarios del portal virtual público con información estadística (TiR01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th align="center">2010</th> <th align="center">2012</th> <th align="center">2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Usuarios anuales del portal del INEGI</td> <td align="center">70,901</td> <td align="center">73,188</td> <td align="center">133,870</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, Portal de Transparencia.</p> <p>En virtud de que la información publicada en los informes de transparencia carece de los desgloses requeridos, sólo se consigna el número total de usuarios. Se destaca el bajo registro en el uso del portal por parte del público.</p>		2010	2012	2014	Usuarios anuales del portal del INEGI	70,901	73,188	133,870
	2010	2012	2014							
Usuarios anuales del portal del INEGI	70,901	73,188	133,870							

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS								
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN										
<p>– Desagregaciones de la Encuesta Nacional sobre el Mercado Laboral (TiE02): La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2005 a 2012, dispone de 6 de las 9 desagregaciones requeridas por la OEA (con significancia estadística).</p> <p>– Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo adecuada a la diversidad cultural, a los pueblos indígenas y a las personas con discapacidad (TiE03): La ENOE no cuenta con adecuaciones pertinentes para el levantamiento de la información, ni para su respectiva consulta, enfocadas a personas de pueblos indígenas y con discapacidad.</p> <p>– Portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas del mercado laboral (TiE04): El portal virtual público donde se presentan de forma periódica los principales indicadores del mercado laboral es el portal del INEGI.</p> <p>– Mecanismos judiciales para ordenar a una entidad pública a remitir la información cuando se ha negado a hacerlo (TiE05): El Mecanismo es el Recurso de Revisión que se encuentra establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>– Solicitudes de información atendidas por la entidad estadística (TiP02):</p> <table border="1" data-bbox="635 435 1095 519"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010</th> <th>2012</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solicitudes anuales de información INEGI</td> <td>340</td> <td>96</td> <td>187</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI, Portal de Transparencia.</p> <p>Se destaca la baja incidencia en solicitudes de información, no obstante el portal cuenta con diversas herramientas que lo hacen accesible al público.</p> <p>– Protocolos en las entidades públicas para la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por los encuestados (TiP03): La protección de la confidencialidad de los datos suministrados por los encuestados se encuentra garantizada en la CPEUM, en el Artículo 16, párr. 2. “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos (...)”. Se identificó la Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que tiene la finalidad de cumplir una serie de obligaciones con objeto de garantizar a las personas el derecho a la protección de su información personal.</p>		2010	2012	2014	Solicitudes anuales de información INEGI	340	96	187	
	2010	2012	2014							
Solicitudes anuales de información INEGI	340	96	187							

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																										
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN																												
Gubernamental. Artículo 49. "El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un Comité: la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto (...)."																												
Señales de progreso																												
ACCESO A LA JUSTICIA																												
<p>– Tribunales Colegiados de Circuito pertenecientes a la jurisdicción laboral por cada 100,000 habitantes (TjE01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tribunales colegiados de circuito en materia laboral</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>Población total (millones de personas)</td> <td>121</td> </tr> <tr> <td>TTCPT</td> <td>0.03</td> </tr> </tbody> </table> <p>* TCC información disponible al primero de mayo. Fuente: CJF y CONAPO</p> <p>De acuerdo con el Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Artículo 1. "La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es un Tribunal con plena jurisdicción, de composición tripartita (...). De conformidad con la fracción XX del Apartado A del Artículo 123 constitucional, tiene a su cargo la tramitación y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores y los patrones".</p>		2015*	Tribunales colegiados de circuito en materia laboral	34	Población total (millones de personas)	121	TTCPT	0.03	<p>– Conflictos laborales en el ámbito de la jurisdicción federal (TjP01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Registrados</th> <th>Resueltos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JFCA. Demandas individuales (miles)</td> <td>90.8</td> <td>119.6</td> </tr> <tr> <td>JFCA. Demandas colectivas</td> <td>459</td> <td>466</td> </tr> <tr> <td>PROFEDET. Asuntos (miles)</td> <td>208.8</td> <td>212.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS.</p> <p>Se dispone de información únicamente para el caso federal, donde se observa un nivel apropiado de resolución; sin embargo, como no se dispone de información sobre la "cifra negra" de violaciones a los derechos laborales (TjRn01), no es posible obtener una conclusión sólida sobre la eficiencia del sistema de justicia laboral.</p>		Registrados	Resueltos	JFCA. Demandas individuales (miles)	90.8	119.6	JFCA. Demandas colectivas	459	466	PROFEDET. Asuntos (miles)	208.8	212.5	<p>– Número de denuncias sobre trata de personas que fueron llevadas a la justicia (TjR01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2009-2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total de denuncias</td> <td>207</td> </tr> <tr> <td>Total de averiguaciones previas</td> <td>423</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: UNODC.</p> <p>El número de denuncias y de averiguaciones previas sobre trata de personas no es una muestra representativa de la dimensión del problema. Esto se explica porque no ha pasado mucho tiempo desde que varios estados tipificaron el delito y en muchos casos esto ha limitado la capacidad institucional para perseguirlo y sancionarlo, sobre todo considerando que la trata de personas constituye un fenómeno delictivo muy complejo. En segundo lugar la tasa de denuncia es relativamente baja, ya sea por temor a la revictimización o por la dificultad de integrar los elementos del tipo penal.</p>		2009-2011	Total de denuncias	207	Total de averiguaciones previas	423
	2015*																											
Tribunales colegiados de circuito en materia laboral	34																											
Población total (millones de personas)	121																											
TTCPT	0.03																											
	Registrados	Resueltos																										
JFCA. Demandas individuales (miles)	90.8	119.6																										
JFCA. Demandas colectivas	459	466																										
PROFEDET. Asuntos (miles)	208.8	212.5																										
	2009-2011																											
Total de denuncias	207																											
Total de averiguaciones previas	423																											

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																		
ACCESO A LA JUSTICIA																				
<p>– Instancias administrativas para presentar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho al trabajo y a las libertades sindicales (TjE02): Las Instancias administrativas son el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado (PRODETSE).</p> <p>– Mecanismos que garanticen el acceso a la justicia laboral para población de escasos recursos económicos, población con discapacidad y pueblos indígenas (TjE03): El mecanismo es a través de la Ley Federal de la Defensoría Pública, que garantiza el acceso a la justicia a la población de escasos recursos económicos y pueblos indígenas. Así mismo se cuenta con procuradurías, federal y estatales, de la defensa del trabajo.</p> <p>– Mecanismos administrativos y judiciales para atender vulneraciones al derecho individual y colectivo al trabajo (TjE04): El mecanismo es el amparo, de acuerdo con la CPEUM Artículo 107, fracción I. “El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos</p>	<p>– Porcentaje de asuntos con resolución favorable (TjP02):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asuntos concluidos (miles)</td> <td>189.5</td> <td>212.5</td> </tr> <tr> <td>Resueltos favorables (m)</td> <td>184.7</td> <td>208.1</td> </tr> <tr> <td>% resolución favorable</td> <td>97%</td> <td>98%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: STPS.</p> <p>Aun cuando las cifras de resoluciones favorables de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo son altas, en la problemática de los juicios laborales destacan, entre otros aspectos, que: (1) Sólo 6% de los trabajadores que son separados del empleo reclaman ante las juntas de conciliación y arbitraje; (2) El juicio laboral es demasiado tortuoso para el trabajador, de los demandantes el 60% acepta conciliar y 20% abandona el juicio; (3) Los abogados particulares cobran entre un 30% a 50% de los montos recibidos en las resoluciones favorables.</p> <p>– Existe una jurisprudencia en los siguientes campos: i) Protección de la estabilidad laboral contra despidos injustificados (TjP03): La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 2006384): “Sobre la terminación de la relación laboral a través de un conflicto colectivo. Cuando el patrón pretenda</p>		2010	2012	Asuntos concluidos (miles)	189.5	212.5	Resueltos favorables (m)	184.7	208.1	% resolución favorable	97%	98%	<p>– Número de quejas recibidas por discriminación laboral (TjR02):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Total de quejas y reclamaciones</th> <th>2012</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Expedientes registrados</td> <td>463</td> <td>584</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: CONAPRED.</p> <p>En el periodo se destaca un incremento del número de quejas por discriminación laboral, recibidas por CONAPRED, asociadas a motivos de embarazo y condiciones de salud, principalmente.</p> <p>– Niveles de vulneración a derechos en materia laboral no atendidos por instancias judiciales o administrativas (% de las víctimas que no acuden a ningún recurso judicial o administrativo) (SE PROPONE GENERAR - TjRn01).</p> <p>– Porcentaje de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena (SE PROPONE GENERAR - TjRn02).</p>	Total de quejas y reclamaciones	2012	2014	Expedientes registrados	463	584
	2010	2012																		
Asuntos concluidos (miles)	189.5	212.5																		
Resueltos favorables (m)	184.7	208.1																		
% resolución favorable	97%	98%																		
Total de quejas y reclamaciones	2012	2014																		
Expedientes registrados	463	584																		

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
<p>por esta Constitución (...). Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa”.</p> <p>Los mecanismos no jurisdiccionales, que se concretan en las comisiones, nacional y estatales, de derechos humanos, atienden denuncias relativas a derechos laborales a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011.</p>	<p>reducir el personal de la empresa por ese procedimiento debe justificar su petición ante la junta de conciliación y arbitraje, y que ésta la autorice, por lo que es nula la cláusula establecida en un contrato colectivo, que determina un procedimiento diverso para dar por concluido el vínculo laboral y, por tanto, el despido alegado es injustificado. De conformidad con el Artículo 123, apartado A, fracción XXVII, inciso h (...).”</p> <p>ii) Reconocimiento del tipo de contrato que realmente se tiene más allá de las formalidades (TjP04):</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 2004962): “Sobre la prescripción en materia laboral tratándose de <i>outsourcing</i>, si el trabajador demanda únicamente a una de las empresas que constituyen una unidad económica, el término de aquella se interrumpe para las otras, aun cuando no hayan sido todavía emplazadas a juicio: De la interpretación armónica de los Artículos 3o., 16 y 518 de la Ley Federal del Trabajo, los dos primeros vigentes hasta el 30 de noviembre de 2012 (...).”</p> <p>iii) Medidas antidiscriminación en el acceso al trabajo por sexo, identidad sexual, grupo etario, pertenencia étnica o por tener VIH (TjP05):</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 2008309): “Discriminación en el ámbito laboral. La Ley Federal</p>	

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
	<p>del Trabajo prevé la imposición de medidas reparatorias de carácter disuasorio a través de la inspección del trabajo: La Ley Federal del Trabajo establece la posibilidad de imponer medidas reparatorias de carácter pecuniario ante actos discriminatorios, debido a lo cual, ante un caso concreto, el juzgador deberá evaluar la posibilidad de recurrir a dicho tipo de medidas, cuya finalidad no solamente es sancionar una situación actual en un centro de trabajo, sino también prevenir futuros actos discriminatorios (...)."</p> <p>iv) Protección laboral en caso de embarazo(TJP06):</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 2006384): "Conforme a los Artículos 123, apartado A, fracciones V y XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción XXVII, 164, 165, 166, 170 y 171 de la Ley Federal del Trabajo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, entre las medidas de protección a las madres trabajadoras está el derecho a conservar su trabajo. Incluso, el legislador federal dispuso un año después del parto como margen razonable para conservarlo (Artículo 170, fracción VI), lo que armoniza con el Artículo 10, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre "conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto (...)."</p>	

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
	<p>v) Protección laboral para personas con discapacidad (TjP07): La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 165111): “Alimentos. La presunción de necesidad del discapaz debe contextualizarse en el ámbito personal, familiar y social en que se desarrolla la persona y solamente puede desvirtuarse con datos objetivos y concretos de que está asegurado su desarrollo y dignidad (...). El Artículo 4.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que los Estados partes, como el Estado mexicano, se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad (...)”.</p> <p>vi) Protección al trabajador contra decisiones arbitrarias del empleador (TjP08): La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 2006853): “Suplencia de la queja deficiente prevista en el Artículo 79, fracción V, de la Ley de Amparo. Opera en todo tipo de relación empleador-empleado, en favor de este último, ya sea que esté regulada por el derecho administrativo o laboral: La norma citada establece que la autoridad que conozca del juicio de amparo</p>	

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
 SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
	<p>deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios en materia laboral, en favor del trabajador (...). vii) Condiciones mínimas de bienestar en el trabajo (TjP09): La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 173544): “Multas administrativas en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas: Conforme al Artículo 994, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los Artículos 166 y 167 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, procede imponer al patrón una multa, cuya cuantía oscila de quince a trescientas quince veces el salario mínimo general, cuando éste no observe en la instalación de sus establecimientos, las normas o medidas de seguridad e higiene que señalen las leyes para prevenir los riesgos de trabajo (...). viii) Ingreso mínimo vital para desempleados o trabajadores en situación de vulnerabilidad (TjP10): La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (Registro: 159821): “Derecho al mínimo vital. Considerando el Artículo 3, fracción IV y el Artículo 123, fracción VIII del apartado A de la CPEUM, el salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento, no es más que la manifestación de dicho derecho,</p>	

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
	de proyección más amplia, en la materia laboral y, específicamente, para el caso de los trabajadores que perciben el salario mínimo”. – Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral (SE PROPONE GENERAR - TjPn01).	
Señales de progreso		